

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Peso. Cént. |
|--------------------------|-------------------|
| EN LA CAPITAL..... | Un mes..... 1 50 |
| | Tres id..... 4 50 |
| | Seis id..... 9 ■ |
| FUERA DE LA CAPITAL..... | Un mes..... 2 50 |
| | Tres id..... 7 50 |
| | Seis id..... 15 ■ |

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Sereníssima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General encargado del mando en Vitoria da cuenta de que la contraguerrilla de Miranda tuvo anteayer dos encuentros con igual número de partidas carlistas de Subijana y Basquiáuelas, causándoles en el primero varios heridos y un prisionero, y en el segundo ocho muertos y 14 heridos, rechazándolas de dichos puntos hasta la Sierra de la Conduta. La expresada contraguerrilla ha tenido dos individuos muertos y cinco heridos.

La misma Autoridad participa haberse presentado á indulto en Nanclares el Brigadier carlista Cecilio Vallverca, titulado Comandante general de la provincia de Álava, donde ejercía la mayor influencia entre sus partidarios.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

Dispuesto por el Real decreto de 1.^o de Octubre último que para el dia 5 del próximo Diciembre se ultimen y publiquen por los Ayuntamientos las listas electorales de-

finitivas, y no obstante que por mi circular de 4 del citado Octubre, al insertar aquél, prevenía el más exacto cumplimiento de tan importante servicio, he acordado recordarles de nuevo por la presente, esperando del celo de dichas corporaciones me darán aviso oportunuo de que queda evacuado satisfactoriamente.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1875.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.^o del ex-

presado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1875.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Queriendo señalar el primer aniversario de mi natalicio después de mi adventimiento al Trono con un acto de clemencia que pueda servir de consuelo á las familias de los desgraciados que por haber infringido la ley se encuentran sujetos al cumplimiento de condenas impuestas por los Tribunales ordinarios;

De acuerdo con lo que Me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Concedo indulto de la quinta parte de la condena á los sentenciados á reclusión, relegación y extrañamiento temporal; de una cuarta parte á los sentenciados á presidio y prisión mayor; de una tercera parte á los sentenciados á confinamiento, y de la mitad á los sentenciados á presidio, prisión correccional y destierro.

Art. 2.^o Concedo asimismo indulto total de las penas de arresto mayor y menor y de prisión correccional por la responsabilidad subsidiaria establecida en el artículo 30 del Código penal: pero los que se hallen sufriendo esta última pena para extinguir los días correspondientes á la in-

demnización pecuniaria otorgada en favor de los ofendidos no serán puestos en libertad hasta que hubieren cumplido el tiempo á que por aquel concepto estén obligados.

Art. 3.^o A los reos condenados por contrabando ó defraudación les concedo igualmente rebaja de tiempo en las penas personales en la proporción establecida en el art. 1.^o, excepto á los sentenciados á un año de presidio, prisión ó destierro, á los cuales les remito todo el tiempo que les falte para cumplir la condena.

Art. 4.^o Para gozar de las gracias concedidas por este decreto son circunstancias indispensables:

1.^o Que los reos estén cumpliendo las condenas ó sentenciados por ejecutoria que no se hubiera llevado á efecto por causas independientes de la voluntad del penado.

2.^o Que no sean reincidentes ni se les haya impuesto anteriormente otra pena por delito.

3.^o Que no hayan sido condenados en la última sentencia por más de un delito.

Y 4.^o Que no tengan otras causas pendientes y hayan observado buena conducta en los establecimientos penales.

Art. 5.^o Las gracias que en este decreto se conceden quedarán sin efecto si reincidieran los indultados; y en tal caso pedirán los Fiscales y decretarán las Sales de justicia que, además de la pena á que la reincidencia diere lugar, cumplirán el reo, siendo posible, la remitida.

Art. 6.^o Serán excluidos del presente decreto los reos de los delitos siguientes: traición, lesa-Majestad, todos los de falsedad, atentado contra la Autoridad, prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, patricidio, asesinato, violación, robo e incendio.

Art. 7. Las Salas de lo criminal de las Audiencias procederán desde luego de oficio, con audiencia fiscal, á la aplicación de este indulto, examinando al intento los antecedentes necesarios, y reclamando de los Gobernadores de provincia y Comandantes de presidio las listas de penados y los demás datos que estimen oportunos.

Art. 8. Los Presidentes de dichas Salas remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia, con la brevedad que les sea dable, relación nominal de los reos á quienes se haya aplicado alguna de las gracias concedidas en este decreto, con expresión del tiempo de condena, el que de ella lleven cumplido y el que le reste hechas las rebajas.

Art. 9. Se entenderán competentes para cumplir lo que dispone el art. 7.º las Salas que hayan dictado la sentencia en virtud de la que el reo se halle condenado.

Art. 10. El Ministro de Gracia y Justicia queda encargado de la ejecución de este decreto, y resolverá, sin ulterior recurso, las consultas y reclamaciones á que den lugar las precedentes disposiciones.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro d' Gracia y Justicia,
Fernando Calderon Collantes.

SECCION SEGUNDA.

Nº. 1.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos concedidos al pueblo de Selas, en el plan general de aprovechamientos forestales del corriente año y montes denominados Pinar y Entredicho, este Gobierno civil ha señalado para la celebración de la segunda, el dia 27 del próximo mes de Diciembre y la hora de las once de su mañana, en la que regirán las condiciones y cantidades de 500 y 400 pesetas respectivamente que sirvieron de tipos para la primera.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Nº. 2.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos concedidos al pueblo de Villar de Cobeta, en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año, en el monte de sus propios, este Gobierno civil ha señalado el dia 27 del próximo mes de Diciembre y la hora de las once de su mañana, para la celebración de la segunda, en la que regirán las condiciones y cantidades de 550 pesetas que sirvieron para la primera.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Nº. 3.
Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

No habiendo sido aceptado por los ganaderos los pastos concedidos al pueblo de Alpedrete de la Sierra, en el monte de sus propios, para 10 cabezas de ganado vacuno, 30 mayores, 12 menores, 450 de lana y 40 de cabrío, este Gobierno civil ha señalado el dia 27 de Diciembre próximo y la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de dichos pastos, que podrán aprovecharse por los referidos ganados.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 410 pesetas en que

2
ha sido tañado el citado aprovechamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de dicha localidad, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del Distrito, y actuado el Secretario del Ayuntamiento, asociado de dos hombres buenos.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTANCADAS.—RIFAS.

La Dirección general de Rentas Estancadas me ordena la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, de las siguientes autorizaciones:

«Esta Dirección general ha acordado autorizar á la Junta Directiva del Asilo de aprendices agrícolas de Aranjuez para celebrar rifas periódicas de beneficencia con aplicación de sus productos al referido Asilo, por hallarse comprendida en el art. 8.º del Real decreto de 20 de Abril último; quedando sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos á lo que determinan el referido decreto y la instrucción de 25 del mismo para llevarlo á cabo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Noviembre de 1875.—
—El Director general, José Rivero.»

«Por Real orden de 3 del corriente se autoriza al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, para celebrar rifas periódicas de Beneficencia por medio de sorteos especiales con aplicación de sus productos al Asilo de San José de dicha ciudad; quedando sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos á lo que determinan el Real decreto de 20 de Abril último é instrucción de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 18 de Noviembre de 1875.—
El Director general, José Rivero.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo preventivo.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1875.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

Pliego de condiciones que forma esta Administración económica para la subasta en arriendo del edificio titulado las cocinas, sito en Sacedón, cumpliendo con la Instrucción oprobada por Real orden de 16 de Junio de 1853.

1.º El remate en arriendo del edificio titulado las cocinas, se celebrará en Sacedón el dia 11 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, quedando pendiente de la aprobación de esta Administración económica.

2.º El tipo para la subasta será el de 125 pesetas anuales, no admitiéndose proposición que no cubra la cantidad designada, ni puja menor de una peseta.

3.º El arrendatario pagará por anualidades vencidas el importe de la cantidad en que se le adjudique la expresa finca, afianzando en este caso el pago á satisfacción de esta Administración.

4.º El arriendo será por tiempo de cuatro años, á contar desde el dia que entre en posesión del mismo.

5.º Si la finca de que se trata fuese

| Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Octubre último. | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| GRANOS. | | | | CALDOS. | | | | CARNES. | | | |
| PUEBLOS | | HECTÓLITRO. | | KILOGRAMO. | | LITRO. | | KILOGRAMO. | | PAJA. | |
| Pest. Chat. | Pest. Chat. | Pest. Gen. | Pest. Chat. |
| ATIENZA..... | 15 75 | 8 75 | 9 » | 0 21 | 0 50 | 1 20 | 0 34 | 0 56 | 1 » | 2 17 | 0 03 |
| BRIHUEGA..... | 14 69 | 11 02 | 9 20 | 0 74 | 0 48 | 1 03 | 0 50 | 1 29 | 2 » | 0 04 | 0 04 |
| CIFUENTES..... | 16 04 | 9 » | 9 » | 0 74 | 0 56 | 0 95 | 0 22 | 0 99 | 1 06 | 0 03 | 0 03 |
| COSOLUDO..... | 17 50 | 10 25 | » | 0 60 | 0 55 | 1 18 | 0 24 | 0 84 | 2 » | 0 03 | 0 03 |
| GUADALAJARA..... | 15 54 | 10 14 | 10 36 | 0 71 | 0 57 | 1 16 | 0 24 | 0 50 | 1 35 | 1 73 | 0 04 |
| MOLINA..... | 17 25 | 9 75 | 9 75 | 0 62 | 0 50 | 0 86 | 0 26 | 0 50 | 1 09 | 2 17 | 0 02 |
| PASTRANA..... | 15 31 | 9 01 | 9 01 | 0 78 | 0 61 | 0 94 | 0 19 | 0 49 | 0 90 | 0 04 | 0 04 |
| SACEDÓN..... | 18 70 | 11 50 | 12 70 | 0 75 | 1 25 | 0 18 | 0 70 | 1 00 | 2 50 | 0 06 | 0 06 |
| SIGUENZA..... | 17 11 | 9 91 | 9 91 | 0 60 | 0 60 | 1 30 | 0 28 | 0 62 | 1 30 | 2 68 | 0 04 |
| Precio medio general en la provincia. | 16 37 | 9 95 | 9 90 | » | 0 64 | 0 56 | 1 09 | 0 60 | 1 09 | 1 80 | 0 03% |
| GRANOS. | | | | | | | | | | | |
| LOCALIDAD. | | | | HECTÓLITRO. | | | | LOCALIDAD. | | | |
| Pest. Chat. | Pest. Chat. | Pest. Gen. | Pest. Chat. |
| Trigo..... | { Precio máximo.. | 18 70 | Sacedón. | Brihuega. | | | | | | | |
| | { Idem mínimo... | 14 69 | | | | | | | | | |
| Cebada..... | { Precio máximo.. | 11 50 | Sacedón. | | | | | | | | |
| | { Idem mínimo... | 8 75 | | | | | | | | | |

Guadalajara 16 de Noviembre de 1875.—*El Jefe de la Sección de Fomento.—Antonio Michel.—V.º B.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.*

vendida ántes de finalizar el contrato, cesará desde luego el expresado arriendo.

6.^a No se admitirá postura á ningún deudor del Estado ni de fondos públicos.

7.^a En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos prevenidos, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar.

8.^a Si ocurriese algún desperfecto en la finca, será de su obligación entregarlo en el estado que la reciba, siempre que haya sido causa de él y no tendrá derecho á reclamación alguna por las mejoras que en dicha finca haya verificado.

9.^a Será de su cuenta el pago de la contribución que corresponde á la finca que se le arrienda.

10. No podrá transmitir á otro la expresada finca por el barriendo ni otro concepto alguno sin permiso de la Administración.

11. No podrá tomar posesión de la citada finca sin que reciba la aprobación de su arriendo por esta Administración, siendo de su cuenta los gastos que occasione la subasta.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1875.—El Jefe económico, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Habiendo desertado el soldado del Batallón de Reserva núm. 12 Domingo Herranz Martínez, se hace saber á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia á fin de que si se presentase ó fuese habido, lo conduzcan ante mi autoridad.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1875.

El General Gobernador militar,
Rafael Clavijo.

Señas de dicho individuo.

Es hijo de Felipe y de Antonia, natural de Torremocha, provincia de Guadalajara; sus señales, pelo y cejas negras, ojos azules, color trigueño, nariz regular, barba poca, edad 21 años. Señas particulares, torcido de piernas.

Habiendo desertado el soldado del Batallón Reserva núm. 12 Manuel Peña Fernández, se hace saber á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, con objeto de que procedan á su busca y captura, conciérdele ante mi autoridad.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1875.
El General Gobernador militar,

Rafael Clavijo.

Señas de dicho individuo.

Es hijo de Cipriano y de Francisco, natural de Pastrana, provincia de Guadalajara; sus señales, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba naciente, edad 21 años.

Habiendo desertado del Regimiento caballería Alfonso XII el soldado Antonio Lapuebla de Cristo, se hace saber á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que si se presentase ó fuese habido, sea conducido á esta capital ante mi autoridad.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1875.

El General Gobernador,
Rafael Clavijo.

Señas de dicho individuo.

Es hijo de Julián y de Ignacia, natural de Hiendelacina, vecindado en Sigüenza, de oficio jornalero, edad 20 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba ladea, color bueno, boca y frente regular.

D. Benito Vena y González, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión militar permanente de esta Plaza.

Habiéndose avistado del cartel de San Carlos de esta capital, donde se hallaba el quinto del actual reemplazo de 100.000 hombres, el dia 22 del presente mes Felipe Sánchez García, natural de Córcoles y quinto por el pueblo de Hontanillas, de esta provincia, á quien esté y sea sancionado por el delito de desertor; usar de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado quinto, señalándole el cuartel de San Carlos de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1875.—Benito Vena.

Señas particulares.

Estatua un metro 599 milímetros, pelo pardo, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente regular, su producción blanca, de oficio quinquillero y de 22 años de edad.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutiérrez, condecorado con la cinta y placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D.ª Jésica Pérez Moreno, vecina que fué de Usanos, que falleció intestada, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á usar del que se crean asistidos pues pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 26 de Noviembre de 1875.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de su Señoría.—Romualdo Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Almazán.

D. Juan Gayo de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria y término

de quince días, contados desde la fecha de su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia, las de Zaragoza y Guadalajara y *Gaceta de Madrid*, citó, llamo y emplazo á Braulio Martínez Calvo, conocido por el manco de la caridad, hijo de Tomás y de María, natural y vecino de la ciudad de Sigüenza, casado, peón cartero, de 26 años. Bartolomé Calvo, conocido por el Tejero, hijo de María Serrano, vecina de Zaragoza, que habita en las Piedras del Coso, tienda titular del Cuervo y Manuel Albañil de Cahorras, para que comparecan en este Juzgado y su cárcel pública, á serles recibidas las correspondientes indagatorias y responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que por actuación del que refrenda se le ha abierto nuevamente en virtud de las diligencias inhibidas por el de igual clase de la ciudad de Sigüenza, de cuya cárcel ha sido fugado en unión de otros, el primero de dichos sujetos, por robo en cuadrilla á varios vecinos del pueblo de Dorduores, con intimidación y malos tratamientos, en la noche del 14 de Abril del corriente año; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo y en el mismo rúptulo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales del reino, autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la captura de los tres indicados sujetos poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Almazán á 17 de Noviembre de 1875.—Juan Gayo.—Por mandado de su señoría.—Felipe Mena y Sevilla.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia de D.ª Paula Melguizo del Moral, natural y vecina que fué de la villa de Gárgoles de Abajo, en la que falleció abierta testamento el 15 de Setiembre último, para que en el término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador del mismo autorizado en forma á ejercitarse el que les asista.

Dado en Cifuentes á 20 de Noviembre de 1875.—Cayetano García Montes.—El actuario, José Recuenco y Bravo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del Burgo de Osma.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey Constitucional de España, y en su nombre D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye

causa criminal sobre hurto de una caballería mular, cuyas señas á continuación se insertan, de la pertenencia de Juan de la Cruz, vecino de Tarancuña, cometido en esta villa la tarde del 13 del actual. En su consecuencia, ordeno y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona á quien se ocupare.

Dado en el Burgo de Osma á 22 de Noviembre de 1875.—Eduardo de Urrecha.—El Escribano, Gabriel Rodríguez Domingo.

Señas de la caballería.

Un macho mular, de cuatro años, alzada sobre siete cuartas, mohino, color castaño oscuro mas bien negro, heraldo de las cuatro extremidades, rozado en el cuello al lado derecho por el yugo, algun carbunclo ó mordedura, llevaba ataharre de pellejo, cabezada negra de correa fuerte, aparejado con dos sacos y lomillos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Salvador Sánchez y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente, y con el fin de averiguar quien ó quienes sean los autores y cómplices del robo de dos mulas, de la propiedad de Miguel Martínez, vecino de Valfermoso de Tajuña, verificado en término del mismo pueblo y sitio llamado Cerrillo Redondo, estando pastando en la noche del dia 29 de Junio del presente año, he acordado la fijación del presente edicto, por el cual encargo á todas las autoridades de cualquier clase que sean, y agentes de la policía judicial, procedan á su detención en donde quiera las encuentren, y las remitan con urgencia á este Juzgado con las seguridades convenientes, así como también á las personas en cuyo poder estén, si no dieren garantía bastante de su legítima adquisición, expresándose á continuación las señas de las caballerías robadas.

Dado en Brihuega á 26 de Noviembre de 1875.—Salvador Sánchez.—Por mandado de su señoría.—Bernardo de Diego y Corro.

Señas de las caballerías robadas.

La una de más de 14 años, pelo negro, alzada seis cuartas menos dos dedos, con un lunar blanco en la espaldilla, producido por el hocico y una cicatriz en el lomo de haber estado amarrada.

La otra, mulata, de dos años, de seis cuartas y media y dos dedos de alzada, pelo entre castaño oscuro, bocablanca, un poco chata, zurda de las dos manos.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION SUBINSPECCION

DEL ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INGENIEROS.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de tercera clase, se convoca á oposición, debiendo verificarse los exámenes en la ciudad

de Guadalajara, el dia 20 de Diciembre próximo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes acompañadas de partida de bautismo, certificado de buena conducta y la de práctica en el arte de construir, al Excmo. Sr. Ingeniero general antes de 1.^o de Diciembre.

El examen que han de sufrir los aspirantes, será de las materias siguientes:

Topografía.—Equilibrio de las construcciones.—Corte de piedras de madera y hierro.—Conocimiento y preparación de los materiales.—Empleo de los materiales en las diversas clases de fábricas.—Reconocimientos de edificios para declararlos inútiles.—Tasación de edificios y otras construcciones ó fincas.—Redacción de proyectos.—Nomenclatura de las diversas partes de una fortificación.—Órdenes generales para oficiales del Ejército y penalidad militar vigente.—Dibujo topográfico, lineal y de arquitectura.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1875.

El General Director Subinspector.
Rafael Clavijo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riva de Santiuste y agregados Querencia y La Barolla.

Aprobado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento general de arbitrios municipales, acordado para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal del año económico de 1875 ó 76, y habiendo estado al público por espacio de ocho días, según se anunció en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 135, para oír reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, se anuncia estar habierta la recaudación del primero y segundo trimestre del año actual, los cinco días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, según lo dispone la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Los Sres. Alcaldes de Imón, Olmeda, Bujalcayado, Palazuelos, Jadraque, Sigüenza, Riosalido, Torrevaldealmenras, Villacorza, Tobes, Sienes, Valdelebri, Rienda, Atienza y Alcolea de las Peñas, darán á este anuncio la mayor publicidad posible: para que los contribuyentes no aleguen ignorancia; pues pasado el término que se señala sin haber satisfecho sus cuotas, se procederá contra el moroso con arreglo á la instrucción citada.

La recaudación se efectúa en la Casa de este Ayuntamiento.

Riva de Santiuste 27 de Noviembre de 1875.—El Alcalde.—Por orden.—Jacinto Utande, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcocer.

No habiéndose presentado al acto de la declaración de soldados ni demás operaciones preliminares para el reemplazo de 100.000 hombres, correspondientes al cupo de esta villa, los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente, para que lo verifiquen al

tiempo de la entrega en la capital; cuyo acto tendrá efecto el dia 29 del actual; pues de lo contrario se les seguirá el expediente de prófugos según el art. 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos.

Alcocer 26 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Antonio Saachez.

Mozos que se citan.

Víctor Escamilla Casero.
Benito Bonillo Barrios.
Facundo Palomo Brotons.
Isidoro Soria Rincón.
Regino Vicente Notario.
Lesmes Martínez Lanza.
Mariano Sanz Heras.
Antonio Martínez Sánchez.
Nicanor Soria Rincón.
Ángel Lanza Doñoro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Herrería.

El repartimiento de contribución de consumos de esta villa, que ha de regir en el corriente año económico de 1875 ó 76, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para oír reclamaciones; pues pasado el dia señalado serán desatendidas cuantas se presenten.

Herrería 29 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Mariano Cid.—Por su orden.—Casimiro Martínez, Secretario.

ACABA DE PUBLICARSE.

MANUAL
DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,
ó tratado teórico-práctico de administración municipal, con sujeción á la ley de 20 de Agosto de 1870 y demás disposiciones vigentes, en el que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos para los expedientes de los diferentes ramos de la administración y para la contabilidad.

POR
DON FERMIN ABELLA
director

DEL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.
Segunda edición.

En 1872 publicamos la primera edición de esta obra, que se agotó en fines del año pasado. Desde entonces, diariamente tenemos pedidos, y esto nos ha decidido á hacer otra edición.

En esta segunda edición hemos dado gran amplitud al tratado de obras municipales, lo mismo en la explicación de las disposiciones legales que con esta materia se relacionan, que á los formularios; hemos rectificado y ampliado el texto de todos los capítulos de la obra con las reformas legales ó aclaraciones que se han publicado hasta la fecha, y tratado materias nuevas, porque no existían al imprimirse la primera edición, como son el impuesto general de consumos, los impuestos extraordinarios y los de guerra. Los formularios, en número de 200, son completos.

Conocida como es la primera edición, excusamos decir más de la segunda.

Esta obra se ha publicado en un tomo de 700 páginas, 4.^o mayor, letra compacta. Su precio en Madrid 30 rs., y 34 en provincias, remitiéndolo franco de porte y certificado, pues no de otra manera puede responderse que llegue á su destino.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

D. Nicolás Cuesta, compra re-

4
cibos del empréstito, al 26 por 100.

Las cartas sin señas, solo el nombre y Guadalajara.

LEÑA.

•••••

SE VENDE EN EL SOTO SERRANILLO.

Gavilla de rama, á 30 cuartos docena.

Leña de palos, á cuatro cuartos arroba.

LEÑA SECA, RAJADA Y PREPARADA

PARA ESTUFAS.

En el Soto, á cinco cuartos y medio arroba.

Llevada á domicilio por carros, á diez cuartos y medio arroba.

Los pedidos para esta clase de leña, pueden hacerse en la calle MAYOR ALTA, TIENDA DE REGINO. (5)

INTERESANTE A LOS TENDEROS.

En el comercio de D. Isidoro Ruiz, calle Mayor, junto al Teatro, se vende aguardiente á 28 rs. arroba.

LEÑA DE ENCINA.

Procedente del monte de Iriépal y sitio denominado Las Lomeras, próximo á la carretera de Cuenca, se vende á los precios siguientes:

En dicho monte y sin partir, á siete cuartos arroba.

Llevada á domicilio, á real y medio idem.

Preparada para estufas y llevada también á domicilio, á real y medio id.

Para los pedidos y demás pormenores, dirigirse á D. Eusebio Alejandre, que vive en esta ciudad, plaza de Jaudenes, núm. 49.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA INFALIBLE.

Hallándose en descuberto los Sres. Socios que á continuación se expresan, por las cantidades correspondientes á los dividendos de acciones que en el siguiente estado se designan, la Junta directiva, en uso de las facultades que la concede la base 17 del Reglamento, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 21 de la ley, invitarles por tercera y última vez para que en el término de quince días, á contar desde hoy, satisfagan sus descubiertos en la Tesorería de la Sociedad, ya por sí ó por persona que les represente, según previene el art. 10 del expresado reglamento.

| Número de acciones. | Acciones número. | NOMBRES DE LOS POSEEDORES. | VECINDAD. | Dividendos que adeudan. | TOTAL Peset. Gént. |
|---------------------|------------------|-------------------------------|---------------------|-------------------------|--------------------|
| 1 | 84 | D. Antonio Diaz..... | Sigüenza..... | 6 | 45 □ |
| 2 | 16 y 87 | Pascual Novoa..... | Idem..... | 5 | 50 □ |
| 2 | 86 y 89 | Juan Abanades..... | Idem..... | 5 | 50 □ |
| 1 | 94 | Santiago Barrio..... | Idem..... | 5 | 50 □ |
| 1 | 140 | Pedro Andrés La Pastora | Idem..... | 7 | 65 □ |
| 1 | 19 | Manuel Benito Rojo..... | Idem..... | 5 | 25 □ |
| ½ | 47 | Melchor Vera..... | Idem..... | 6 | 22 50 |
| ½ | 47 | Julian Dombriz..... | Idem..... | 6 | 22 50 |
| 1 | 52 | Domingo Larrate..... | Idem..... | 5 | 25 □ |
| ½ | 23 | Tomás Madrigal..... | Idem..... | 5 | 12 50 |
| 1 | 97 | Francisco Iqueran..... | Idem..... | 5 | 25 □ |
| ½ | 9 | Remigio Plaza..... | Idem..... | 6 | 22 50 |
| | 48, 113, 109 | | | | |
| | 100, 103, | | | | |
| | 116, 124, | | | | |
| 10 ½ | 98, 99, 121 | Eugenio Gamboa..... | Idem..... | 5 | 262 50 |
| | 26, 27, 40 | | | | |
| | y 120... | | | | |
| 1 | 106 | Fernando Alberó..... | Idem..... | 5 | 25 □ |
| 1 | 93 | Francisco Lopez..... | Idem..... | 5 | 6 25 |
| 2 ½ | 50, 105 y 33 | Bonifacio Rojo..... | Idem..... | 5 | 25 □ |
| 1 | 134 | Quintin Raposo..... | Guadalajara..... | 10 | 102 50 |
| ½ | 142 | Vicente Melero..... | Idem..... | 6 | 45 □ |
| 2 ½ | 131 138 139 | José Moya..... | Idem..... | 5 | 12 50 |
| 2 | 68, 72 y 142 | Antonio Sierra..... | Idem..... | 6 | 112 50 |
| ½ | 42 | Ramon Berdugo..... | Idem..... | 5 | 50 □ |
| ½ | 22 | Lucia Molina..... | Idem..... | 6 | 11 25 |
| ½ | 31 | José Brihuega..... | Idem..... | 6 | 22 50 |
| ½ | 11 | Tomás Sanchez..... | Idem..... | 6 | 11 25 |
| 1 | 66 | Eduardo Calamita..... | Idem..... | 5 | 12 50 |
| 2 | 65 y 67 | Gabriel Sacristan..... | Trijueque..... | 11 | 120 □ |
| ½ | 55 | Fausto Gascon..... | Cañizar..... | 7 | 130 □ |
| ½ | 55 | Vicente Escarpa..... | Caspueñas..... | 5 | 6 25 |
| ½ | 55 | Carlos Escarpa..... | Idem..... | 7 | 16 25 |
| ½ | 110 | Antonio Boix..... | Brihuega..... | 6 | 11 25 |
| ½ | 35 | Silverio Garcia y Muñoz.. | Robledo..... | 8 | 63 75 |
| ½ | 110 | José Bengoa..... | Huendelaencina..... | 5 | 6 25 |
| ½ | 121 | Narciso Raimundo Palafox. | Idem..... | 5 | 12 50 |
| ½ | 120 | Rufino Gimenez..... | Idem..... | 5 | 18 75 |
| 1 | 112 | Ignacio Dulce..... | Idem..... | 5 | 25 □ |
| 1 | 111 | José Crespo..... | Idem..... | 5 | 25 □ |
| 1 | 108 | Esteban Blanco..... | Idem..... | 5 | 25 □ |
| 1 | 104 | Benigno Lasuen..... | Idem..... | 14 | 205 □ |
| ½ | 98 | Miguel Aragon..... | Idem..... | 5 | 6 25 |
| 2 | 132 y 135.. | Martin Egana..... | Idem..... | 5 | 50 □ |
| 1 | 119 | Juan Asumendi..... | Idem..... | 5 | 25 □ |
| 1 | 114 | Miguel Zarazua..... | Idem..... | 5 | 25 □ |

Guadalajara 30 de Noviembre de 1875.—El Presidente, Juan Paniagua.—El Tesorero, Mariano Madrigal.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.